GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD ATACAMA
Subdirección de Salud Ambiental
ING.CAA/CC.RGR/
Nº Ing: 49

COPIAPÓ, 14 ENE 2003

VISTOS:

Lo dispuesto en el Código Sanitario DFL Nº725/68 y en la Ley 18.173/79; en la Norma Chilena Of. Nº409/84 Calidad del Agua Potable; Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, Decreto Nº42/86, D.S. N° 218/2000, la Resolución Exenta Nº 645/2001, y

CONSIDERANDO:

- La solicitud y antecedentes presentados por D. Luis Fuenzalida F.
- Las disposiciones del Reglamento de los Servicios de Agua Destinados al Consumo Humano, Decreto Nº735/69.
- Lo que establece la Norma Chilena Of. Nº409/84 Nº1; Requisitos en la Norma Chilena Of. Nº777/71 Agua Potable Fuentes de Abastecimiento, Captación, Terminología, Clasificación, Requisitos Generales.
- El Informe Técnico Nº 05/2002 emitido por el Constructor Civil Sr. Rotce González R., funcionario de la Unidad de Saneamiento Básico de la Subdirección de Salud Ambiental.
- Lo que dispone el Código Sanitario en su Art. 9º letras a) y b), Arte.71º letra a) y Art.72º, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

Nº 056 /

1. Apruébese el Proyecto del Sistema Particular de Agua Potable, presentado por **D. Luis Fuenzalida F. - Proyectista**, correspondiente a **Instalaciones sanitarias " area tranque de relaves"** , emplazadas en **Camino internacional – Ruta 31-CH- Km 12.000,** ubicado en **Comuna de Copiapó,** propiedad de **Sociedad Contractual Minera Atacama Kozan..**

2. Notifiquese de las disposiciones contenidas en el Código Sanitario, Arts.71º letra a), 72º; N. Ch. Of.Nº409/84Nº1 Requisitos Agua Potable Destinada al Consumo Humano y N.Ch. Nº777/71.

niveles de cloro libre residual.

5. Se establece, que el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado de conformidad a lo que dispone el Libro X del Código Sanitario y sus modificaciones.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

" Por Orden de la Directora del Servicio de Salud Atacama"

DR. JOSE RODRIGUEZ ARANCIBIA
SUBDIRECTOR DE SALUD AMBIENTAL